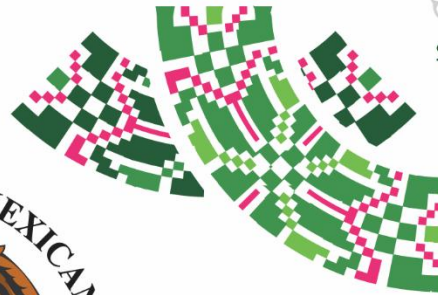


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 17 DE FEBRERO DE 2026  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P**

Título:

Reglamento municipal para la Conformación, Organización, Elección y Funcionamiento de los Comités Vecinales.



**POTOSÍ**  
**sin límites**  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





## H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

### REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS VECINALES

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en la circunscripción territorial del Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 2.** El objeto del presente Reglamento es regular la integración, organización, elección, funcionamiento, atribuciones y mecanismos de coordinación de los Comités Vecinales como órganos auxiliares de participación ciudadana del Municipio.

**Artículo 3.** Los Comités Vecinales son instancias de representación ciudadana de carácter honorífico, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que tienen por finalidad servir como enlace entre la comunidad y las autoridades municipales, así como coadyuvar en la planeación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas, obras y acciones de beneficio colectivo.

**Artículo 4.** La aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, a través del presidente Municipal, el Cabildo, la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana.

**Artículo 5.** La participación en los Comités Vecinales será voluntaria, personal y honorífica; en consecuencia, sus integrantes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.** Los Comités Vecinales se integrarán en colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos y comunidades del municipio, de conformidad con la sectorización y demarcación territorial que determine el Ayuntamiento.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 7.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Ciudad Fernández, integrado por el presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
- II. **Comité Vecinal:** Órgano auxiliar de colaboración y participación ciudadana integrado por vecinos de una demarcación territorial;
- III. **Dirección:** La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.;
- IV. **Demarcación:** El territorio delimitado en el que un Comité Vecinal ejerce sus funciones;
- V. **Mesa Directiva:** Órgano de conducción interna del Comité Vecinal;
- VI. **Participación Ciudadana:** El derecho de los habitantes a intervenir en la deliberación, gestión y seguimiento de los asuntos públicos municipales;
- VII. **Proceso Electivo:** Conjunto de actos y etapas mediante los cuales se elige a las personas integrantes de los Comités Vecinales;
- VIII. **Personas Vecinadas:** Aquellas que acrediten residencia mínima de seis meses en la demarcación correspondiente;
- IX. **Reglamento:** El Reglamento Municipal para la Conformación, Organización, Elección y Funcionamiento de los Comités Vecinales del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., y
- X. **Paridad de Género:** Principio constitucional que garantiza la participación equilibrada de mujeres y hombres en la integración de los Comités Vecinales.

### TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES

**Artículo 8.** En cada demarcación territorial podrá integrarse un solo Comité Vecinal, o en su caso más de 1 cuando por razones geográficas o diferentes intereses comunitarios fuese necesario, el cual representará a los vecinos ante las autoridades municipales.

**Artículo 9.** Los Comités Vecinales se integrarán mediante asamblea vecinal, previa convocatoria pública emitida por la Dirección, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 10.** Los Comités Vecinales estarán integrados por un mínimo de cinco y un máximo de siete personas.

**Artículo 11.** La Mesa Directiva del Comité Vecinal se conformará, al menos, por los siguientes cargos:

- I. presidente o presidenta;
- II. Secretario o secretaria;
- III. Tesorero o Tesorera;
- IV. 3 vocales.

### TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

**Artículo 12.** El proceso de elección de los Comités Vecinales se sujetará a los principios de legalidad, democracia, transparencia, paridad de género y participación ciudadana.

**Artículo 13.** La convocatoria deberá señalar como mínimo:

- I. Fundamento legal;
- II. Demarcación territorial;
- III. Fecha, hora y lugar de la asamblea;
- IV. Requisitos de participación;
- V. Método de elección;
- VI. Duración del cargo.

**Artículo 14.** La asamblea vecinal se considerará válida con la asistencia mínima que determine la convocatoria; en caso de no alcanzarse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, la cual será válida con el número de asistentes que concurran, siempre que no sea inferior a diez personas.

**Artículo 15.** La elección de los integrantes se realizará mediante votación directa, a mano alzada, secreta o por consenso, debiendo asentarse el método utilizado en el acta correspondiente. La autoridad municipal únicamente fungirá como observadora y garante del procedimiento.

**Artículo 16.** Concluida la elección, se levantará el acta de asamblea en la que se harán constar los acuerdos y resultados, misma que será remitida a la Dirección para su validación administrativa.

### TÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 17.** Para ser integrante de un Comité Vecinal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener residencia mínima de seis meses en la demarcación;
- IV. Contar con identificación oficial vigente;
- V. No desempeñar cargo de elección popular ni empleo en la administración municipal;
- VI. No ser dirigente de partido político ni ministro de culto religioso;



**VII.** No encontrarse sujeto a proceso penal.

**Artículo 18.** Son derechos de los integrantes:

- I.** Participar con voz y voto en las decisiones del Comité;
- II.** Recibir capacitación por parte del Ayuntamiento;
- III.** Solicitar información y apoyo institucional para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 19.** Son obligaciones de los integrantes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II.** Actuar con honestidad, responsabilidad y respeto;
- III.** Rendir informes a la comunidad;
- IV.** Evitar el uso político-partidista del Comité.

## **TÍTULO SEXTO DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN**

**Artículo 20.** Los Comités Vecinales durarán en su encargo el mismo periodo de la Administración Pública Municipal en la que fueron electos y continuarán en funciones hasta en tanto se realice el proceso de renovación correspondiente.

**Artículo 21.** Las personas integrantes podrán ser reelectas por un periodo inmediato.

**Artículo 22.** En los procesos de renovación, la Mesa Directiva saliente deberá realizar acta de entrega-recepción de los documentos y bienes bajo su resguardo, dentro de los diez días hábiles siguientes, ante representantes del Ayuntamiento.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS Y LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 23.** El Ayuntamiento podrá proporcionar apoyos materiales o logísticos a los Comités Vecinales exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, sin que ello implique la entrega de recursos económicos permanentes para su sostenimiento.

**Artículo 24.** Las aportaciones voluntarias que realicen los vecinos deberán transparentarse mediante informes públicos y comunicarse a la Dirección, la cual podrá solicitar revisiones administrativas en coordinación con la Contraloría Municipal.

## **TÍTULO OCTAVO DE LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN**

**Artículo 25.** Las personas integrantes de los Comités Vecinales podrán ser removidas por incumplimiento de sus funciones, uso indebido del cargo, conductas contrarias al interés comunitario o faltas graves de respeto.

**Artículo 26.** Todo procedimiento de remoción deberá garantizar el derecho de audiencia, notificación previa y resolución fundada y motivada por la autoridad competente.

## **TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y su publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abrogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación en cabildo.

**C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ**  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ ELEAZAR DONJUAN RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**REGIDORES:**

**C. YURIANA HERNÁNDEZ LOREDO**  
(Rúbrica)

**EDUCADORA MA. DOLORES MELÉNDEZ PINTOR**  
(Rúbrica)

**LIC. EN PSIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
(Rúbrica)

**C.P. IRMA OLGUIN FERNANDEZ**  
(Rúbrica)

**DRA. EN EDUCACIÓN NANCY ÁLVAREZ JARAMILLO**  
(Rúbrica)

**C. EDGAR JASSO ROCHA**  
(Rúbrica)